



Expediente:
 Radicado: **CIR-00026-2023**
 Sede: **SANTUARIO**
 Dependencia: **DIRECCIÓN GENERAL**
 Tipo Documental: **CIRCULARES**
 Fecha: **08/11/2023** Hora: **11:42:44** Folios: **2**



CIRCULAR No. 90

PARA: ALCALDES, MUNICIPALES, CONSEJOS DE GOBIERNO, CONSEJO REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO, SECTOR PRODUCTIVO Y ACTORES DEL TERRITORIO.

ASUNTO: ALERTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023 – 2024 Y DE LOS IMPACTOS PREVISTOS.

FECHA: Noviembre de 2023.

Con ocasión del actual evento de Fenómeno del Niño, que se cruza con la temporada climática de más lluvias en el país, a continuación, se emiten alertas recordatorias para los alcaldes, consejos de gestión del riesgo, entidades de socorro y sectores económicos:

Para un adecuado ejercicio de la función pública es necesario hacer referencia a la normativa que enmarca y orienta la actividad y el procedimiento en la gestión de los escenarios de riesgo y variabilidad climática, por lo que es preciso poner de presente el marco jurídico que rige nuestras actuaciones, contenido en diferentes normas, políticas y entidades, que están vinculados a la expedición de lineamientos o criterios que impactan en la Gestión del Riesgo de Desastres.

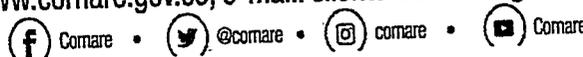
Las normas que a continuación se enuncian no son las únicas que orientan esta actividad, existen otros contenidos y criterios legales, normativos y jurisprudenciales que van a aportar en gran medida a nuestro actuar, evitando que los entes de control inicien procedimientos disciplinarios, sancionatorios, fiscales e inclusive penales, por el desconocimiento, acción o extralimitación en algunas de las acciones que de pronto no vaya encaminadas a la adecuada gestión del riesgo.

Normativa	Materia de regulación	Orden
Constitución Política de Colombia Arts. 79 y 80	79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo" y que "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución" y "(...) deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."	Nacional
Ley 99 de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y	Nacional



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





	conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.	
Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	
Ley 1523 de 2012	Adopta política nacional de gestión del riesgo.	Nacional
Ley 1575 de 2012	Ley general de bomberos	Nacional
Decreto 1076 de 2015	Decreto sector ambiente	Nacional
Decreto 1077 de 2015	Decreto sector vivienda	Nacional
Decreto 1478 de 2022	Adopta la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	Nacional
Resolución 0532 de 2005	Por la cual se establecen requisitos, términos, condiciones y obligaciones, para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras	Nacional
Circular 2023090000159 Gobernación de Antioquia	Alistamiento para planear, conocer, reducir, decidir y responder a la segunda temporada de menos lluvias del año 2023.	Departamental
Circular CIR-00008-2023 Cornare	Prevención y gestión del riesgo por variabilidad climática febrero 2023.	Regional
Circular No. 16 de la Procuraduría General de la Nación	Alerta para la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del Fenómeno del Niño 2023 – 2024 y de los impactos previstos: Desabastecimiento hídrico, disminución de los niveles de agua en los embalses de generación de energía hidroeléctrica e incendios forestales	Nacional

En la Ley 1523 de 2012 se dispuso en su artículo 2º que *“La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.”*

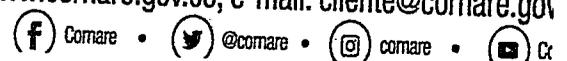
En el numeral 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se contempla como una de las funciones las Corporaciones Autónomas Regionales la de *“Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres (...).”*

Según el boletín semanal del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, sobre el estado del fenómeno de “El Niño” para el periodo del 29 de octubre al 01 de noviembre, hay una probabilidad entre 75% y 85% de que el fenómeno sea fuerte, con un periodo de mayor intensidad en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, cuyos efectos se sentirán al menos hasta mayo de 2024.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985131
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



No obstante, a pesar que el fenómeno de “El Niño” está asociado a sequía, dada nuestra ubicación geográfica podrán seguirse presentando fenómenos de lluvias intensas en la jurisdicción, lo cual implica que aunque van a presentarse días calurosos y secos, a su vez pueden darse lluvias y/o crecientes súbitas en diferentes puntos, por lo que ante los cambios de tales condiciones se deben tomar y abordar todas las actuaciones tendientes para preservar los recursos naturales y la vida.

Para los tiempos secos y con temperaturas considerables, cuyos impactos directos e indirectos pueden generar incendios de coberturas vegetales, de materias primas o sobre residuos dispuestos a cielo abierto, así como desabastecimiento del recurso hídrico y disminución del nivel de los embalses para la generación de energía desde la institucionalidad y la comunidad se deben propender acciones que disminuyan los eventos asociados a estas circunstancias. En el Departamento y en algunos municipios de la jurisdicción ya se están presentando estos eventos.

Para los tiempos lluviosos y con posibles crecientes, es importante estar atento a cambios en los niveles de las fuentes (ríos y/o quebradas), coloración o aumento de sedimentos, cielos oscuros o nubosidad, alertas sonoras (naturales y comunitarias). Para estos escenarios, se recomienda:

- Busque refugio seguro de inmediato.
- No camine, nade o maneje a través de aguas de inundación. ¡Dé la vuelta, no se ahogue!
Recuerde, solo seis pulgadas de agua en movimiento pueden derribarlo mientras un pie de agua en movimiento puede arrastrar su vehículo.
- No cruce puentes sobre aguas en movimiento rápido.
- Dependiendo del tipo de inundación:
 - Desaloje si le indican que lo haga.
 - Diríjase a un terreno más elevado o a un piso más alto.
 - Quédese donde está.

Es necesario estar alertas y dispuestos para prevenir, mitigar, corregir y/o resarcir los impactos que se puedan presentar sobre el particular.

Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, solicita a los diversos actores de la jurisdicción de Cornare, sectores productivos y la comunidad en general, para que se adopten las medidas, actuaciones y/o acciones necesarias o correspondientes a la mitigación, prevención y diligencia sobre el particular y para ello **insta a acoger las recomendaciones** de la Circular No. CIR-00008-2023 de Cornare, para los actores en general, los municipios, la comunidad y el sector productivo y/o comercial.

En procura de velar por el ejercicio diligente y eficiente de la función administrativa, la defensa del orden jurídico y la protección de los derechos y garantías fundamentales, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios, a través

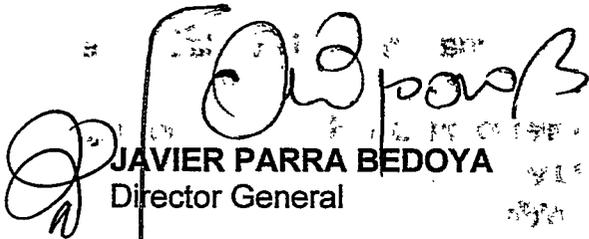


de la Circular No. 16 de 2023, **emitió una alerta** para la implementación de acciones de prevención, mitigación y atención del Fenómeno del Niño 2023 – 2024 y sus impactos asociados, la que se debe prestar especial importancia en aras de garantizar un adecuado ejercicio de la función pública y la gestión del riesgo de desastres.

Es menester indicar que el desconocimiento de las normas que ocasionen por acción, omisión o incumplimiento a los actos administrativos emanados de autoridad ambiental configuran infracciones ambientales a la luz del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, por lo cual se desprenden asuntos de carácter administrativo sancionatorio de carácter ambiental, sin perjuicio de las conductas punibles consagradas en la Ley penal vigente.

Finalmente, reiterar que desde Cornare se realiza el apoyo técnico en los eventos de riesgo, y además se han aunado esfuerzos con los municipios y otras entidades para dotar de equipamientos (Camionetas, Bombas de alta presión, Bombas Mark 3, Kit Forestal) a los cuerpos de bomberos de la jurisdicción, por lo que se insta a las administraciones municipales a validar el estado actual y adecuado funcionamiento de estos instrumentos, y a los cuerpos de bomberos, para que den el uso apropiado conforme a su función de prevención y control de incendios forestales y su respectivo mantenimiento.

Con atención,


JAVIER PARRA BEDOYA
 Director General

Anexo: Circular No. CIR-00008-2023 de Cornare
 Circular No. 16 de 2023 - Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, Minero Energéticos y Agrarios.

Fecha: 17/10/2023

Proyectan: Juan David Gómez García / Contratista Oficina OAT y GR.

Revisan: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Diana Teresa Valencia Largo / P.E. Equipo Gestión del Riesgo.

Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.

Vto. Bno. Diana María Henao García /Subdirectora General de Planeación.

Vto. Bno. María Gardenia Rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Vto. Bno. Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica.

Nota: Esta circular se envía vía correo electrónico desde correspondencia@cornare.gov.co al correo de cada una de las administraciones municipales.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNAR"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138
 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co